

## IO-013-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I)	El día diecinueve de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico
	en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de
	Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por
	parte del ciudadano:, quien comparecía en su calidad de
	Director Ejecutivo de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción
	"CASALCO", pero no se identificó con ningún documento de identificación ni presentó
	la personería con la que comprobase que era el Director Ejecutivo y que estaba
	facultado para actuar en nombre de CASALCO pero solicitó lo siguiente: "Proyectos de
	construcción que se están ejecutando actualmente y los que de acuerdo a planificación
	ejecutarán a lo largo del presente año" Anexando además cuadro con la información
	que requería.
II)	El día veintidós de febrero del presente año, se le previno a CASALCO, a través de su
	Director Ejecutivo Ingeniero que enviase de forma
	escaneada o física su Documento de Identidad y definiera si la solicitud la realizaría en
	su carácter de persona natural o en su calidad de Director Ejecutivo de CASALCO (como
	se expresa en la solicitud de información), de ser así tendría que acreditar la
	documentación respectiva que lo facultara a realizar trámites como el presente, a fin de
	que cumpliese con los requisitos exigidos en el artículo 66 inciso cuarto y quinto de la
	Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), para lo cual contó con cinco
	días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a
	los artículos 66 LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha
	prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
III)	El mismo día veintidós de febrero del presente año, el solicitante
ICII	, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de
	la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez en su calidad de
	persona natural enviando copia de su Documento único de identidad
	número, en donde consta que su nombre completo
	es, habiéndose dado por subsanada dicha
	prevención se continuó con el trámite de Ley.



- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 013-14-2016 a la Unidad Administrativa competente que pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.
  - La Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA atendiendo el contenido remitió respuesta mediante memorandum, sobre la información solicitada por el ciudadano la cual será entregada en documento adjunto que consta de tres folios y forma parte integral de la presente resolución.
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por el Subdirector de Ingeniería y Proyectos de ANDA, y se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y en documento adjunto que consta de tres folios y forma parte integral de la misma; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en la solicitud número 013-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

